

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	FEB 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD PARA ACOMPAÑAR LA EJECUCIÓN DE UNA ESTRATEGIA EN GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad, en cumplimiento de su misión Constitucional, establecida en el artículo 315, que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Ahora bien, la Ley 715 de 2001 "por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de los municipios en el sector salud", estima en sus artículos 44.1.1. y 44.1.6. como competencias de la Secretaría de Salud las de "formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental" y "promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales".

En ese sentido, la Ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, establece en su artículo 6 los elementos y principios del derecho fundamental a la salud, contemplando en el literal c) "Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información", así mismo el artículo 10 establece "Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud. Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con la prestación del servicio de salud: a) A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad"

Hasta lo aquí citado, queda evidenciado que es competencia del municipio, en cabeza del alcalde, realizar y velar por el cumplimiento de procesos contractuales necesarios para garantizar la correcta prestación de los servicios, así como el acceso por parte de toda la ciudadanía a dichos servicios. Dentro de estos, se encuentra la correcta y debida prestación de servicios de salud integral, los cuales no solo pueden tomar en cuenta la prestación de servicios de urgencias y/o clínicos, sino que también es necesario que el municipio garantice el acceso a servicios de salud preventivos, por medio de los cuales se persiga evitar padecimientos de salud en cualquiera de sus ámbitos.

En concordancia, la Resolución 1035 de 2022 "Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", se constituye como la carta de navegación que plantea la línea de trabajo para dar respuesta a los desafíos actuales en salud pública y el cual termina por consolidar un instrumento de política pública que reconoce que existe un problema a nivel nacional por el consumo de diferentes sustancias psicoactivas en población menor de edad, que termina por afectar la salud mental y física de los habitantes del país.

Por otro lado, en la última Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se obtuvieron diferentes datos relacionados con el consumo de este tipo de sustancias, en diferentes rangos de poblaciones que inicia desde los 12 hasta los 65 años. Dentro de estos datos, se destaca que de los menores de edad (12 a 17 años) encuestados, el 2,1% se adjudicaron encontrar en una situación de necesidad de tratamiento por causa de las sustancias psicoactivas que consumen. Adicionalmente, las personas encuestadas que se encuentran en el rango de los 18 a 24 años de edad, el 3,1% indicaron encontrarse en esa misma situación. Tal y como se puede ver en la siguiente tabla:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 9

realicen actividades con pares y trabajos en grupos con el fin de replicar la información en prevención de consumo de sustancias psicoactivas, así como la proliferación de la información respecto de las diversas consecuencias que tiene su consumo en el cuerpo humano.

En adición, esta estrategia también le permite al Municipio de Chía fortalecer capacidades en la promoción de los Derechos de los adolescentes y jóvenes, así como su atención integral por intermedio de todas las estrategias que tiene establecidas el Municipio a nivel de Salud Mental y Salud Pública, en conjunto con las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPS) que están presentes en el territorio.

Para poder dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Salud encuentra necesario que el contratista preste asistencia técnica a las IPS presentes en el Municipio para el cumplimiento de las actividades relacionadas con la Atención Integral en la Adolescencia y Juventud (servicios amigables). Estas actividades, permiten que las IPS estén preparadas correctamente para generar una atención a estos pacientes que realmente integre una promoción del Derecho a Salud de todos los jóvenes del Municipio.

Finalmente, como se estableció anteriormente, la edad adulta también es un momento de vida en el que el Municipio de Chía debe poner atención, toda vez que el crecimiento de casos de consumo de sustancias psicoactivas en personas entre los 29 y 59 años. Motivo por el cual, el contratista deberá realizar acciones de prevención de consumo con los empresarios, las Juntas de Acción Comunal y los Administradores de propiedad horizontal.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud requiere contratar a un(a) profesional en el área de salud como Bacteriólogo (a) y/u Odontólogo (a) y/o Enfermero (a), con experiencia relacionada en Salud Pública y/o labores como enfermero, que se encargue de suplir la presente necesidad de generar planes y estrategias de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad aprobado para la vigencia 2025, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.

Finalmente, es importante tener en cuenta que, según certificado de inexistencia expedido por la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía, en la planta de cargos no existe personal para desarrollar las actividades contempladas dentro del presente estudio, por lo que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y satisfacer la necesidad.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de Programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Se hace necesario que el código seleccionado se ajuste o sea similar a la actividad que se pretende desarrollar.

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	85100000	85101600	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La prestación de servicios profesionales que se pretende contratar le permitirá a la Secretaría de Salud poder ejecutar UNA (1) estrategia dirigida a desplegar acciones positivas de prevención en el consumo de sustancias psicoactivas en la integralidad de la población del Municipio, pues se busca que, por medio de la asistencia técnica a los empresarios, Juntas de Acción Comunal y Administradores de propiedad horizontal, así como las estrategias realizadas en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, se pueda efectivamente generar una reducción en las tasas de consumo de sustancias psicoactivas en Chía.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.4.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1.

Realizar reuniones con empresarios, líderes de Juntas de Acción Comunal y administradores de propiedades horizontales, con el fin de fortalecer la coordinación entre estos y la Secretaría de Salud, para promover acciones encaminadas a reforzar la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias psicoactivas, presentando actas y registro fotográfico.

2.

Caracterizar y realizar búsqueda activa de población en riesgo de consumo o abuso de sustancias psicoactivas en las veredas y toda la zona rural del Municipio de Chía, por intermedio del trabajo coordinado con las Juntas de Acción Comunal.

3.

Apoyar a la Secretaría de Salud en la caracterización de los factores de riesgo psicosociales, asociados con el consumo de sustancias psicoactivas, canalizados por las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chía.

4.

Realizar UNA (1) estrategia de promoción y prevención en salud, que fomenten los estilos de vida saludables para prevenir y disminuir el consumo o abuso de sustancias psicoactivas, explicando los factores protectores y daños en salud (físico, emocional, mental y social), en la población diferencial (migrantes, indígenas, LGBTQ+, afrodescendientes, ROM y palenqueros) que presentan mayor riesgo y vulnerabilidad de consumo. Presentar acta de reunión con el presidente de la junta de acción comunal, registro fotográfico, ayudas publicitarias, implementación de las estrategias.

5.

Realizar cronograma de asesoría individual y/o colectiva que se desarrollará a través de la estrategia CENTRO CHARLEMOS, en las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chía. Presentar acta de reunión evidenciando cronograma, informe mensual con estadística en salud pública de los casos reportados en el entorno comunal y análisis de la información.

6.

Prestar asistencia técnica a las IPS del municipio para el cumplimiento de las actividades contenidas en las normas técnicas relacionadas con la atención integral en la adolescencia y juventud (servicios amigables).

7.

Implementar en la comunidad educativa, la Estrategia "ADOLESCENTE PIENSA Y ACTUA POSITIVAMENTE" en instituciones públicas del municipio, formando grupos semilleros en las diferentes instituciones educativas oficiales del

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA municipio de Chía	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 9

2.4.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- 2) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- 3) Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 4) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 7) Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 8) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
- 9) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
- 10) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
- 11) Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
- 12) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (8) y quince (15) días, contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Líder de programa de la Secretaría de Salud.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	6 de 9

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio realizó el presente estudio sobre la necesidad de contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD PARA ACOMPAÑAR LA EJECUCIÓN DE UNA ESTRATEGIA EN GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitadas, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Secretaria de Salud.

En el presente estudio se tuvo en cuenta, entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio en años anteriores con igual o similar idoneidad y experiencia, encontrando lo siguiente:

AÑO	No. De contrato	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2024	CO1. PCCNTR. 6748997	CONTRATACIÓN DIRECTA	JULIANA CAROLINA CASTAÑEDA ARIAS.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIETNO EN LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO	\$ 22.800.000	4 meses

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares:

AÑO	No. De contrato	MODALIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2025	SSM-CD-2025-1308	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE ARMENIA	MARCELA GUZMÁN AGUDELO	Servicios profesionales de pedagogo, para apoyar la realización de acciones de promoción de la salud, gestión del riesgo y desarrollar tareas de IVC, relacionadas a la salud mental en el marco a política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y la política nacional de salud mental	\$ 9.000.000	3 meses
2025	MYCA-SGOB-CD-0069-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE YOPAL	CLAUDIA PATRICIA HIDALGO SARMIENTO	Asistencia y atención para el fortalecimiento de las estrategias de atención y prevención de menores infractores, y protección de los derechos de NNA en condición de vulnerabilidad, mediante acciones de prevención de consumo de sustancias psicoactivas y violencia con enfoque de género	\$ 37.800.000	9 meses
2025	SSM-CD-0489 DE 2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	DEPARTAMENTO DEL META	ANA GRACIELA HERRERA ROJAS	Desarrollar acciones de asistencia técnica para el cumplimiento de las políticas públicas de salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas, como abordaje de la convivencia social, de acuerdo con los lineamientos nacionales de salud mental, en los 29 municipios del departamento del meta	\$ 35.000.000	7 meses

De este análisis, se encuentra que es una necesidad que se replica en otras Entidades del territorio nacional, hallando la celebración de, al menos, tres (3) contratos con perfiles y servicios similares, utilizando el método de selección de Contratación Directa.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continua que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de cincuenta millones ochocientos setenta y dos mil quinientos pesos (\$ 50.872.500),.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No 001 de 2025, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

5.1.2. DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	7 de 9

objeto del Contrato

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de cincuenta millones ochocientos setenta y dos mil quinientos pesos (\$ 50.872.500), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector, el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte de este reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el total del valor del contrato mediante nueve pagos así: Ocho (8) pagos mensuales, iguales, vencidos y sucesivos por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 5.985.000); y UN (1) pago final por valor de hasta DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.992.500), por los últimos quince (15) días efectivamente ejecutados

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.

5.2.1. IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

Idoneidad: Título de formación profesional en el área de salud como Bacteriólogo (a) y/u Odontólogo (a) y/o Enfermero (a), lo cual se deberá acreditar mediante diploma y/o acta de grado de una institución de educación superior legalmente reconocida, Tarjeta Profesional vigente e inscripción en el RETHUS.

Experiencia: El/la contratista deberá acreditar experiencia no menor a veinticuatro (24) meses relacionada con Salud Pública y/o labores como enfermero, lo cual podrá realizar por medio de certificaciones laborales y/o de prestación de servicios, y/o actas de terminación.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN				
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA			CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
				PÁGINA	8 de 9
1	2	3	4	5	
GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	
Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	
Expedición de normas o lineamientos que cambian las condiciones pactadas en el contrato	Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 10 días calendario consecutivos	Daños en los equipos asignados para el desarrollo de las obligaciones a cargo del contratista / daño o robo de los equipos propiedad del contratista	Pérdida de información, documentos o expedientes entregados	Pérdida de información, documentos o expedientes entregados	
Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales	Acumulación del trabajo de la dependencia, no se podrán atender solicitudes adicionales en los términos fijados internamente, demora en el trámite de procesos	Afecta la oportuna ejecución de las actividades	Afecta la ejecución del contrato, retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	Afecta la ejecución del contrato, retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	
2	2	3	3	3	
2	3	2	2	2	
4	5	5	5	5	
Bajo	Medio	Medio	Medio	Medio	
Entidad	Contratista/Entidad	Contratista/Entidad	Contratista	Contratista	
Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada	Trabajo desde casa en el evento en que se pueda realizar o suspensión o cesión o terminación anticipada	El contratista deberá hacer uso de sus implementos para el desarrollo de las obligaciones a su cargo / Realizar sustitución de los equipos avanzados (Entidad) / Asumir el costo de reposición de los equipos cuando sean propiedad del contratista	Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato	Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato	
1	1	3	3	3	
1	1	1	1	1	
2	2	4	4	4	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
No	No	Sí	Sí	Sí	
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Contratista/Entidad	Contratista/Supervisor del contrato	Contratista/Supervisor del contrato	
Tres (3) días hábiles después de la entrada en vigor de la nueva norma	Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor	A la ocurrencia del hecho	Desde la suscripción del acta de inicio	Desde la suscripción del acta de inicio	
A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada	Seguimiento a trabajo desde casa / Suscripción acta reinicio o suscripción de la cesión del contrato o del acta de terminación del contrato	1 día	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	
Seguimiento a los cambios normativos	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista	Revisiones periódicas a los equipos	Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee	Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee	
Mensualmente	Semanalmente	Semanalmente	Semanalmente	Semanalmente	

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	9 de 9

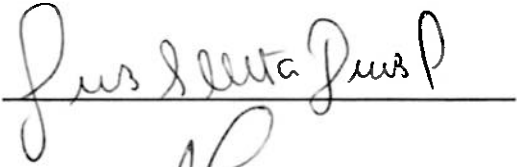
comerciales.

10. ANEXOS

Al presente documento, lo acompañan lo siguientes, lo cuales hacen parte integral del presente Estudio Previo y Análisis del Sector:

- Banco de proyectos.
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

REVISÓ Y APROBÓ
LUZ STELLA DÍAZ JALLER
SECRETARIA DE SALUD



ELABORÓ ESTUDIO PREVIO
WILLIS REYES VALDÉS
DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA

